

**EXPEDIENTE:** 01018/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al dos de octubre dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **01018/INFOEM/IP/RR/2012** interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada a la **SECRETARÍA DE FINANZAS** en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El treinta de julio de dos mil doce [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **SAIMEX** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00167/SF/IP/2012, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“Solicito conocer la totalidad de pagos que se hayan hecho, y que estén relacionados con El Pimiango, (compra de terreno, pago de servicios, estudios, Etc.) así como sus respectivas pólizas y/o comprobantes de trasferencias, y sus respectivos documentos de autorización de cada uno de ellos”.*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

**EXPEDIENTE:** 01018/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE FINANZAS.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**SEGUNDO.** El veinte de agosto de la presente anualidad, el ente público hizo del conocimiento al recurrente que extendió una prórroga al término ordinario de siete días para entregar la información requerida.

Luego, el veintinueve siguiente el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

**SECRETARIA DE FINANZAS**

---

Toluca, México a 29 de Agosto de 2012

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00167/SF/IP/2012

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio de respuesta número 203041000-615/2012, así como de la resolución número CI-2012-0019, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales se detalla lo referente a su petición.*

**ATENTAMENTE**

Lic. Pablo Díaz Gómez  
**Responsable de la Unidad de Información**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**[REDACTED]**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

A la que adjunto los siguientes archivos.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2012 Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Oficio No. 203221000/1384/2012  
Toluca de Lerdo, México,  
27 de agosto de 2012

**DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE**  
**DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 203041000-571/2012 mediante el cual requiere dar respuesta a la solicitud de información pública número 00167/SF/IP/2012, en donde se requiere lo siguiente:

"Solicito conocer la totalidad de pagos que se hayan hecho, y que estén relacionados con El Pimlango, (compra de terreno, pago de servicios, estudios, Etc.) así como sus respectivas pólizas y/o comprobantes de transferencias, y sus respectivos documentos de autorización de cada uno de ellos." (sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 2 fracción XII, II, 40 fracciones I, II y III; así como el 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Anexo al presente remito a usted la documentación (Autorización de Pago y Spei) relacionada con los pagos realizados por el Gobierno del Estado de México al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Respecto de las Pólizas y cualquier otra documentación adicional, tendrá que ser requerida a dicha Entidad Pública.

No obstante lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta se someta a consideración del Comité de Información, la clasificación como información reservada de los números de "Cuenta Abono y Cuenta Cargo", así como el número de la "Cuenta de Origen" y la "CLABE Destino", contenidos en los spei de referencia; esto atendiendo a que dichos datos corresponden a información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la divulgación de dicha información facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendentes a tal fin, tipificadas como delitos, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes; y en consecuencia se generen las versiones públicas de los citados documentos.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL**

AV. MÉXICO No. 604, COL. AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090. TEL. (01 722) 290 66 26 / 2 90 66 27 / 3 90 67 34  
www.infoem.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2012 Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2 fracciones VI, VII y XIV, 8, 19, 20 fracción IV, 21, 22, 24 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.1 último párrafo, 3.10, 3.11 fracción II, 3.12 y 3.14 de su Reglamento; así como lo establecido en los numerales Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Cuarto de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**C.P. MA. VERÓNICA CONTRERAS MONDRAGÓN**  
**DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL**  
**Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA**  
**CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL**

C.c.p. C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.



**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL**

AV. MÉXICO No. 504, COL. AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. (01) 7223 290 66 26 / 2 80 46 27 / 2 80 47 74  
[www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx)

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

EJERCICIO FISCAL		UNIDAD EJECUTORA		FECHA	
2011		INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		196964	
NÚMERO DE OBRA		NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN		INGRESO	
83841		ADQUISICIÓN DE 38-29-12.00 HECTÁREAS CONFORMADAS POR VARIAS FRACCIONES DE TERRENO PROVENIENTE DEL RANCHO "EL PIMLANGO" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN TIAGO CHAUTALPAN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MEXICO ( ACCIÓN NUEVA )		11 OCT 2011	
PARTIDA PRESUPUESTAL: 1003 01 02 01		SECTOR: 24		APLICACIÓN PRESUPUESTAL	
CONCEPTO DE PAGO		PRESUPUESTO AUTORIZADO		IMPORTE SIN IVA (A)	
ANTICIPO		\$ 22'000,000.00		\$ 22'000,000.00	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN No.		DÍA MES AÑO		AMORTIZACIÓN DE ANTIPO (B)	
203200-AGIS-PNVM-1421/11		6 OCT 2011		\$	
OBRA EJECUTADA POR:		CONTRATO <input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		SUBTOTAL (C=A+B)	
No. DE CONTRATO		DÍA MES AÑO IMPORTE		\$ 22'000,000.00	
				IVA (D)	
				\$	
				IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (E=C+D)	
				\$ 22'000,000.00	
				RETENCIONES (F)	
				\$	
				0.7% C.I.C.	
				\$	
				0.5% C.M.I.C.	
				\$	
				3% DE SUPERVISIÓN	
				\$	
				ISPT	
				\$	
				OTRO	
				\$	
AMORTIZACIÓN		IMPORTE NETO A PAGAR (G=H-F)		\$ 22'000,000.00	
POLSO AL QUE AMORTIZA		DÍA DE LA		CANTIDAD CON LETRA	
AÑO EN QUE SE		AMORTIZACIÓN		( VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. )	
TRAMITO EL ANTIPO		AVANCE FÍSICO			
DATOS DEL BENEFICIARIO		R.F.C.		RECIBO	
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		INV030924 585		ANALIZADO	
DESIGNACIÓN				REVISADO	
FONDO METROPOLITANO				RELACION DE ENVÍO	
				No. DIA MES AÑO	
BENEFICIARIO		AUTORIDAD EJECUTORA		V. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
		GERARDO MONROY SERRANO		M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOTAYA	
		DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA	

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**BBVA Bancomer** BBVA BANCOMER, CASH WINDOWS PAGOS **CASH Windows**

0001165-GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Fecha: 12/10/2011 Hora: 13:26:33

ESTADO	Enviado	FECHA DE VENCIMIENTO	13/10/2011
		FECHA SUGERIDA	12/10/2011
		FECHA DE TRANSMISION	12/10/2011
OPERACION	TRANSFERENCIAS CLASE TEC		
CLAVE OPERACION	102274		
TIPO DE OPERACION	TRANSFERENCIAS CLASE		
CLAVE ACEPTACION	80072CEN004726		
BANCO	BBVA BANCOMER		
USUARIA CARGO	[REDACTED]		
CONCEPTO TITULAR	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO		
MONTO	(MXP) 22,000,000.00		
USUARIA ABOGADO	[REDACTED]		
REFERENCIA NUMÉRICA	571		
RESPONSIBILIDAD	MISMO DIA		
	BANCO AMB 2-90 20-20		
USUARIO	SANTANDER		
OTIVO DEL PAGO	AP 196964		
	BENEFICIARIO		
USUARIO	INEVIS		
.F.C.			
.V.A.			
	RESULTADO		
mensaje:	RR:13:26:30 CLAVE RASTREO:CASH0180111013047908		
	Página: 1		

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO		Gasto de Inversión Sectorial Autorización de Pago		Compromiso Gobierno que cumple	
EJERCICIO FISCAL 2011		UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL				FOLIO: 198225	
NÚMERO DE OBRA 83841		NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN: PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZHMV (ADQUISICIÓN DE 38-29-12.00 HECTÁREAS COMPONADAS POR VARIAS FRACCIONES DE TERRENO PROVENIENTE DEL RANCHO "EL PIMIANGO" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CHAUTLA PAN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO MÉXICO) (ACCIÓN NUEVA)				FECHA: 03 NOV 2011	
PARTIDA PRESUPUESTAL: 1003 01 02 01		SECTOR: 24		APLICACIÓN PRESUPUESTAL			
CONCEPTO DE PAGO ANTICIPO		PRESUPUESTO AUTORIZADO \$ 28'000,000.00		IMPORTE SIN IVA (A) \$ 28'000,000.00			
OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. 203200-AGIS-FINVS-1477/11		DA MES AÑO 24 OCT 2011		ANOTACIÓN DE ANTICIPO (B) \$			
OBRA EJECUTADA POR: CONTRATO: ADMINISTRACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO DE CONTRATO: DA MES AÑO IMPORTE		SUBTOTAL (C) (A+B) \$ 28'000,000.00			
FOLIO AL QUE AMORTIZA: AÑO EN QUE SE TRAMITA EL ANTICIPO:		IVA DE LA AMORTIZACIÓN: AVANCE FISSO:		IVA (D) \$			
DATOS DEL BENEFICIARIO		R.F.C.		IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (E) (C+D) \$ 28'000,000.00			
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		IMV030924 585		RETENCIONES (F) \$			
OBSERVACIONES				0.2% I.C.T.C. \$			
				0.5% C.M.I.C. \$			
				2% DE SUPERVISIÓN \$			
				ISPT \$			
				OTRO \$			
				IMPORTE NETO A PAGAR (G) (E-F) \$ 28'000,000.00			
				CANTIDAD CON LETRA (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)			
BENEFICIARIO		AUTORIZADO EN UNIDAD EJECUTORA		RELACIÓN DE EMISIÓN			
		GERARDO MONROY SERRANO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		No. DA MES AÑO			
		M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA			
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO							

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO		Gasto de Inversión Sectorial <b>Autorización de Pago</b>		Compromiso Gobierno que cumple	
EJERCICIO FISCAL 2011	UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL			FOLIO: 198229			
NÚMERO DE OBRA 83841	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN: PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZMVM (ADQUISICIÓN DE 38-29-12.00 HECTÁREAS CONFORMADAS POR VARIAS FRACCIONES DE TERRENO PROVENIENTE DEL RANCHO "EL PINLANGO", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUHTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MÉXICO) (ACCIÓN NUEVA)			FECHA	DÍA	MES	AÑO
PARTIDA PRESUPUESTAL: 1003 01 02 01				SECTOR: 24			
CONCEPTO DE PAGO ANTICIPO		PRESUPUESTO AUTORIZADO \$ 15'000,000.00		APLICACIÓN PRESUPUESTAL			
OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. 203200-PMM-1521/11		DÍA MES AÑO 08 NOV. 2011		IMPORTE SIN IVA (A)	\$	15'000,000.00	
OBRA EJECUTADA POR: No. DE CONTRATO		CONTRATO: <input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/>		AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO (B)	\$		
DÍA MES AÑO		IMPORTE		SUBTOTAL (C) = (A+B)	\$	15'000,000.00	
AMORTIZACIÓN		FOLIO AL QUE AMORTIZA		IVA (D)	\$		
AÑO EN QUE SE TRAMITÓ EL ANTICIPO		AÑO EN QUE SE AMORTIZA		IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (E) = (C+D)	\$	15'000,000.00	
DÍA MES AÑO		IMPORTE		RETENCIONES (F)	\$		
GASTOS DEL BENEFICIARIO		NOMBRE		0.2% I.C.T.C.	\$		
R.F.C.		INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		0.5% C.M.I.C.	\$		
OBSERVACIONES		R.F.C. INV030924 585		2% DE SUPERVISIÓN	\$		
				IBPT	\$		
				OTRO	\$		
				IMPORTE NETO A PAGAR (G) = (E)	\$	15'000,000.00	
				CANTIDAD CON LETRA: (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 N.N.)			
				RECIBO	ANALIZO	REVISO	RELACIÓN DE ENVÍO
							No. DIA MES AÑO
BENEFICIARIO		AUTORIZA LA UNIDAD EJECUTORA		V. En. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS			
		GERARDO MONROY SERRANO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOTAYA SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO			
NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA			
				DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA			

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

02/12/2011

Page 1 of 1  
12:13:29 PM

**Banamex**  
BancaNet Empresarial  
Internet

Ciente: 58715919/GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO RECAUD

Pagos Interbancarios

Cuenta Origen	[REDACTED]
CLASE Destino	172
Referencia Numérica	AP 198225 198229
Referencia Alfanumérica	INST MEX DE LA VIVIENDA SOC
Nombre del Beneficiario	IMEVIS
Descripción	092859
Núm. Autorización	085000926590332612
Clave de Rastreo	Aplicada
Estatus	[REDACTED]
Importe	
Fecha Valor (Fecha de Cargo)	02/12/2011
Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)	Mismo Día
Representante 1	36 JOSE L. GONZALEZ/RANREZ
Representante 2	

\*Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal\*

3-96  
24.10

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

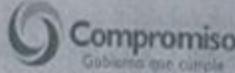
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

(11) 13-01-12



SECRETARIA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO  
 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y GASTO PUBLICO

Gasto de Inversión Sectorial  
**Autorización de Pago**



EJERCICIO FISCAL 2011	UNIDAD EJECUTORA FONDO METROPOLITANO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, VALLE DE MEXICO	FOLIO: 198231
NUMERO DE OBRA 83841 22401	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZONA (ADQUISICION DE 38-29-12.00 HECTAREAS CONFORMADAS POR VARIAS FRACCIONES DE TERRENO PROVENIENTE DEL RANCHO "EL PINIANGO" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO COAD-TLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEOYOUCO, MEXICO) (ACCION NUYA)	FECHA INGRESO: 12 ENE 2012
PARTIDA PRESUPUESTAL: 1003 01 02 01 SECTOR: 24		APLICACIÓN PRESUPUESTAL
CONCEPTO DE PAGO ANTICIPO	PRESUPUESTO AUTORIZADO \$ 15'000,000.00	IMPORTE SIN IVA IA \$ 15'000,000.00
OFICIO DE AUTORIZACIÓN N°: 203200-6015-0000-1522/11	DA MES AÑO 09 DIC 2011	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO IR \$
OBRA EJECUTADA POR: CONTRATO: <input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/>		SUBTOTAL (C+I+R) \$ 15'000,000.00
N° DE CONTRATO	IMPORTE	I.V.A. IR \$
		IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (E+M+C) \$ 15'000,000.00
		RETENCIONES (F) \$
		0.2 % I.C.I.C. \$
		0.5 % C.M.I.C. \$
		2 % DE SUPERVISIÓN \$
		ESPT \$
		OTRO \$
AMORTIZACIÓN		IMPORTE NETO A PAGAR (PESOS) (G)-(E-F) \$ 15'000,000.00
FOLIO AL QUE AMORTIZA	IVA DE LA AMORTIZACIÓN	CANTIDAD CON LETRA (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 0/100)
AÑO EN QUE SE TRAMITÓ EL ANTIPO:	AVANCE FÍSICO	
DATOS DEL BENEFICIARIO		RECIBO ANALISIS REVISÓ
NOMBRE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	R.F.C. INVO30924 585	RELACION DE ENVÍO E.S.S. DA 10 ENE 2012
OBSERVACIONES		
BENEFICIARIO	AUTORIZÓ LA DEPENDENCIA EJECUTORA GERARDO HERNANDEZ FERRAZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	Vi. Su. DE LA SECRETARIA DE FINANZAS M. EN F. FRANCISCO GONZALEZ ZOLAYA SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA

DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL 2113-2-113-6-16

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

20/01/2012 11:15:29 AM

 **Banamex**  
BancaNet Empresarial  
Internet

---

Cliente: 58715919/GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO RECAUD  
**Pagos Interbancarios**

---

Cuenta Origen	[REDACTED]
CLABE Destino	372
Número de Referencia	AP 150231
Concepto de Pago	INST MEX DE LA VIVIENDA SOC
Nombre del Beneficiario	IMEVIS
Descripción:	062256
Núm. Autorización	085900022560302022
Clave de Rastreo	Adición
Estatus	\$15,000,000.00 Pesos
Importe	20/01/2012
Fecha Valor	Mismo Día
Fecha de Cargo	
Fecha de Aplicación	
Fecha de Abono	
Representante 1	26 JOSE L.GONZALEZ/RAHREZ
Representante 2	

\*Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal e fiscal\*

EXPEDIENTE:  
 RECURRENTE:  
 SUJETO OBLIGADO:  
 PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012

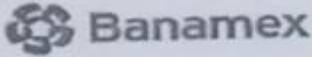
SECRETARIA DE FINANZAS.  
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SASTOPRES DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA		 en GRANDE	
<b>Gasto de Inversión Sectorial - Autorización de Pago</b> (11) 20-02-11					
EJERCICIO FISCAL		UNIDAD EJECUTORA		FOLIO: 201521	
2011		INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL			
NÚMERO DE OBRA		NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN		FECHA	
83841 229 01		PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZMVM (ADQUISICIÓN DE 38-29-12.00 HEC-ÁREAS CONFORMADAS POR VARIAS FRACCIONES DE TERRENO PROVENIENTE DEL RANCHO "EL PONDARQUE", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTOAGO CHIAUTALPAN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MEXICO (ACCI(SECTOR)VA)		13-FEB-2012	
PARTIDA PRESUPUESTAL:		PRESUPUESTO AUTORIZADO		APLICACIÓN PRESUPUESTAL	
1001 01 01 01		15*000,000.00		IMPORTE SIN IVA (A) \$ 15*000,000.00	
CONCEPTO DE PAGO				AMORTIZACIÓN DE ANTICPO (B) \$ 15*000,000.00	
ANTICPO				SUBTOTAL (C) (A+B) \$ 15*000,000.00	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN N°		DÍA MES AÑO		I.V.A. (D) \$	
203200-AGIS-PHYN-1753/11		26 FEB 12		IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (E)=(C+D) \$ 15*000,000.00	
OBRA EJECUTADA POR:		ADMINISTRACIÓN:		RETENCIONES (F) \$	
CONTRATO				0.2% I.C.I.C. \$	
Nº DE CONTRATO:		IMPORTE		0.5% C.M.I.C. \$	
				2% DE SUPERVISIÓN \$	
				I.G.P.T. \$	
				OTRO \$	
AUTORIZACIÓN				IMPORTE NETO A PAGAR (G)=(E-F) \$ 15*000,000.00	
FOLIO AL QUE AMORTIZA		IVA DE LA AMORTIZACIÓN \$		CANTIDAD CON LETRA	
AÑO EN QUE SE TRATA EL ANTICPO		AVANCE FISCAL		(QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.V.)	
DATOS DEL BENEFICIARIO		R.F.C.		RECIBO	
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		IMV030976 555		ANALIZO	
OBSERVACIONES				REVISO	
FONDO METROPOLITANO				RELACIÓN DE ENVÍO	
				E 581	
				DÍA MES AÑO	
				18 FEB 2012	
BENEFICIARIO		AUTORIZO LA DEPENDENCIA EJECUTORA		Vº Bº DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
		CECILIA MENDOZA BARRERO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		M. EN F. FRANCISCO GONZALEZ LOZAYA SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA	
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL					
2113-2-113-6-16					

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

24/02/2012 1:03:01 PM

 **Banamex**

**BancaNet Empresarial**  
**Internet**

---

Ciente: 58715919/GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO RECAUD

**Pagos Interbancarios**

---

Cuenta Origen	[REDACTED]
CLABE Destino	[REDACTED]
Número de Referencia	172
Concepto de Pago	AP 201521
Nombre del Beneficiario	INST MEX DE LA VIVIENDA SOC
Descripción:	IMEVIS
Núm. Autorización	103707
Clave de Rastreo	085901012070305523
Estatus	Aplicado
Importe	\$15,000,000.00 Pesos
Fecha Valor (Fecha de Cargo)	24/02/2012
Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)	Hoy
Representante 1	25 JOSE L.GONZALEZ/MAHREZ
Representante 2	

1112-3-96

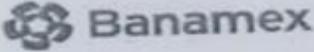
*"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"*



EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

30/03/2012 1:27:05 PM

 **Banamex**

BancaNet Empresarial  
Internet

---

Cliente: 58715919/GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO RECAUD

Pagos Interbancarios 1112-3-96

---

Cuenta Origen	[REDACTED]
CLABE Destino	172
Número de Referencia	AP 201522
Concepto de Pago	INST MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
Nombre del Beneficiario	IMEVIS
Descripción:	180346
Núm. Autorización	085901803460309025
Clave de Rastreo	Aplicado
Estatus	\$15,000,000.00 Pesos
Importe	30/03/2012
Fecha Valor	Hanno Día
(Fecha de Cargo)	26 JOSE L.GONZALEZ/RAMIREZ
Fecha de Aplicación	
(Fecha de Abono)	
Representante 1	
Representante 2	

\*Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal\*

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
SECRETARÍA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, VISTO PREVIAMENTE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00167/SF/IP/A/2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A EFECTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS NÚMEROS DE "CUENTA ABONO Y CUENTA CARGO", ASÍ COMO EL NÚMERO DE LA "CUENTA ORIGEN" Y LA "CLABE DESTINO", CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE FECHAS DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE Y TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DENOMINADOS "COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS QUE REGISTRA EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE 38-29-12.00 HECTÁREAS CONFORMADAS POR VARIAS FRACCIONES DE TERRENO PROVENIENTES DEL RANCHO "EL PIMIANGO", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de julio de dos mil doce, el C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, presentó en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual requiere lo siguiente:  
*"Solicito conocer la totalidad de pagos que se hayan hecho, y que estén relacionados con El Pimiango, (compra de terreno, pago de servicios, estudios, Etc.) así como sus respectivas polizas y/o comprobantes de trasferencias, y sus respectivos documentos de autorización de cada uno de ellos." (sic)*
- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), asignó el Número de Expediente 00167/SF/IP/A/2012.
- III. En fecha diecinueve de julio de dos mil doce, mediante el oficio número 2030-41000-511/2012, la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Contaduría General Gubernamental la información solicitada para atender la petición del C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS.
- IV. Con fecha veinte de agosto de dos mil doce, se notificó al solicitante el Acuerdo de Ampliación de la solicitud de información que nos ocupa, por un término de siete días hábiles, a efecto de estar en aptitud de dar contestación al peticionario.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
**engrande**

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

V. A través del oficio número 203221000/1384/2012 de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, la Directora de Contabilidad del Sector Central y servidor público habilitado de la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, solicita clasificar como información reservada los números de "Cuenta Abono y Cuenta Cargo", así como el número de la "Cuenta Origen" y la "CLABE Destino", contenidos en los documentos de fechas doce de octubre de dos mil once, dos de diciembre de dos mil once, veinte de enero de dos mil doce, veinticuatro de febrero de dos mil doce y treinta de marzo de dos mil doce, denominados "comprobantes de transferencias interbancarias que registra el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas conformadas por varias fracciones de terreno provenientes del Rancho "El Pimiango", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan del municipio de Texcoco, Estado de México; por lo que propuso al Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información, someter a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, la propuesta de clasificación correspondiente.

V. Que una vez analizadas las documentales señaladas, se determinó turnarlas a este Comité de Información para que pronuncie la presente resolución, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.1 y 4.5 de su Reglamento; así como los Numerales Primero y Segundo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

2. Que los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la propuesta de clasificación, formulada por el servidor público habilitado de la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, fueron los siguientes:

*Fundamentos:* Lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2 fracciones VI, VII y XIV, 8, 19, 20 fracción IV, 21, 22, 24 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.1 último párrafo, 3.10, 3.11 fracción II, 3.12 y 3.14 de su Reglamento; así como lo establecido en los numerales Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Cuarto de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2

LÉROO PONENTE 166 300 PTA. 345 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 56200. TEL. Y FAX: (01722) 376-69 25  
www.sdfmex.gob.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

**Argumentos:** Que los documentos denominados "comprobantes de transferencias interbancarias que registra el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas conformadas por varias fracciones de terreno provenientes del rancho "El Pimilango", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco, Estado de México, contienen rubros correspondientes a los números de "Cuenta Abono y Cuenta Cargo" así como el número de la "Cuenta Origen" y la "CLABE Destino", información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la divulgación de dicha información facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendentes a tal fin, tipificadas como delitos, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes; por lo que en términos de los artículos 40 fracción V y 49 de la Ley en consulta, propone la clasificación como reservada de la información señalada y se generen las versiones públicas de los citados documentos.

3. Que una vez analizada la propuesta de clasificación del servidor público habilitado de la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, este Comité señala como fundamentos legales para efectuar la clasificación como confidencial, las hipótesis establecidas en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2 fracciones VI, VII y XIV, 8, 19, 20 fracción IV, 21, 22, 24 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.1 último párrafo, 3.10, 3.11 fracción II, 3.12 y 3.14 de su Reglamento; así como lo establecido en los numerales Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Cuarto de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar un razonamiento lógico que demuestra que la información solicitada, encuadra en las hipótesis de excepción previstas en la fracción IV del artículo 20 de la citada Ley, de acuerdo con lo siguiente:

Que el principal objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento, es la provisión de los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona, de acceder a la información gubernamental considerada como pública y que en el carácter público de la información en posesión de los sujetos obligados, impera el principio de máxima publicidad para transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad pueda emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública y de los servidores públicos con esta responsabilidad.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 3

LENGUAJE PONENTE No. 390, PTA. 345 COL. CENTRO, Toluca, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25  
www.infoem.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

En atención a esta premisa, una vez analizada la solicitud de clasificación presentada por el Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, y del análisis de los cinco comprobantes de transferencias interbancarias que registra el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas conformadas por varias fracciones de terreno provenientes del rancho "El Pimiango", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Texcoco, Estado de México, se desprende que los mismos se encuentran integrados por una serie de datos de acuerdo a la Institución Bancaria que los emite; por tanto, para el caso de BBVA Bancomer, el comprobante de transferencia se encuentra integrado por los siguientes datos: I. Estado, II. Operación, III. Folio Operación, IV. Tipo de Operación, V. Folio Aceptación, VI. Banco, VII. Cuenta Cargo, VIII. Nombre Titular, IX. Importe, X. Cuenta Abono; XI. Referencia Numérica, XII. Disponibilidad, XIII. Banco ABM, XIV. Beneficiario y XV. Resultado. Para el caso de Banamex, el comprobante se integra por los siguientes rubros: I. Cliente, II. Cuenta Origen, III. CLABE Destino, IV. Número de Referencia y/o Referencia Numérica, V. Concepto de Pago y/o Referencia Alfanumérica, VI. Nombre del Beneficiario, VII. Descripción, VIII. Número de Autorización, IX. Clave de Rastreo, X. Estatus, XI. Importe, X. Fecha Valor (Fecha de Cargo), XI. Fecha de Aplicación (Fecha de Abono), XII. Representante 1 y XIII. Representante 2.

En ese sentido, los documentos denominados comprobantes de transferencias interbancarias de referencia, contienen rubros correspondientes a los números de "CUENTA ABONO y CUENTA CARGO", así como el número de la "Cuenta Origen" y la "CLABE Destino", información que de proporcionarse afectaría el patrimonio del sujeto obligado, ya que su difusión podría cuasar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, en el sentido de que se impedirían u obstruyeran las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de estos.

Aunado a lo anterior, es oportuno reiterar que las autoridades en el ejercicio de sus facultades tienen la obligación estricta de impedir el acceso a información a través de medios legales, cuando la misma aporte elementos adicionales que auxilien en la comisión de delitos. En consecuencia, en el particular, resulta evidente que los números de "CUENTA ABONO y CUENTA CARGO", así como el número de la "Cuenta Origen" y la "CLABE Destino" del Gobierno del Estado de México y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), son elementos adicionales que de proporcionarse podrían ser objeto de un mal uso, permitiendo la comisión de los delitos de fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, o bien, de falsificación de títulos de crédito pertenecientes a los sujetos de referencia, esto atendiendo a que de hacerse pública esta información, da cabida a que terceros que cuenten con las posibilidades de tecnologías y/o, en su caso económicas puedan realizar actos ilícitos, ya que en la actualidad el daño patrimonial se puede causar a través de diversos delitos mediante operaciones cibernéticas.

En este sentido, de proporcionarse los datos antes mencionados, se estaría facilitando la información necesaria para que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del SUJETO OBLIGADO cometa alguno de los delitos antes enunciados.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEONDO POMERANTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50008, TEL. Y FAX: (01) 7221 236 60 25  
www.admfin.gub.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
**enGRANDE**

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

ocasionando con ello un serio perjuicio a las actividades de prevención y persecución de los delitos, prevista en el artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A mayor abundamiento, vale la pena puntualizar que la publicidad de los datos en cuestión, en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia en la gestión gubernamental, esto es, dichos datos no reflejan el desempeño de los servidores públicos; por el contrario, su difusión, podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De tal manera, que sin prejuzgar la intención del solicitante, sino atendiendo a la posibilidad de que la información se vuelva vulnerable al hacerse pública, es que se considera que tanto los números de "CUENTA ABONO y CUENTA CARGO", así como el número de la "Cuenta Origen" y la "CLABE Destino" del Gobierno del Estado de México y del IMEVIS, corresponden a información reservada.

Por analogía, resulta aplicable el criterio número 00012/09, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sobre el número de cuenta bancaria es un dato que debe ser reservado.

*"Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

Aunado a lo anterior, por disposición legal, dicha información es considerada como reservada, al actualizarse el contenido de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2 fracciones VII y XIV, 8, 19, 20 fracción IV, 21, 22, 24 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.1 último párrafo, 3.10,

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5

LEERDO PONENTE No. 330, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: 01 722 276 00 25  
WWW.INFOEM.GOB.MX

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

3.11 fracción II, 3.12 y 3.14 de su Reglamento; así como lo establecido en los numerales Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Cuarto de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, que establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*"Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*1. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad."*

**Ley de Instituciones de Crédito.**

*"Artículo 117.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores..."*

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*- VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

6

LEEDO PONENTE No. 308, PTA. 341, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000-161, Y FAX: 01 727 276 90 25  
www.edemex.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

*VII. Información Reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por el artículo 20 del presente ordenamiento;*

*XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;...*

*"Artículo 8.- Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de datos de información reservada y confidencial, están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de cesar en su función como servidor público."*

*En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles correspondientes.*

*"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública, sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial."*

*"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:*

*IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;...*

*"Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:*

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;*
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley."*

*"Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva."*

*"Artículo 24.- Tratándose de información, en posesión de los Sujetos Obligados, que se relacione con el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por alguna disposición legal, se estará a lo que la legislación de la materia establezca."*



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO PONENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 56000. TEL. Y FAX: (01) 722-275-80-25.  
www.infoem.gob.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

*"Artículo 3.1.- La información pública de oficio es la generada, administrada o la que en forma habitual tengan en posesión los sujetos obligados con motivo del ejercicio de sus atribuciones, que debe estar disponible permanentemente y en forma actualizada, sin previa petición de persona alguna.*

*En caso de que determinada parte de la información pública de oficio debiera clasificarse como confidencial o reservada, se restringirá su acceso en los términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley."*

Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

*"Vigésimo Tercero.- La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción IV del artículo 20 de la Ley, cuando se cause un serio perjuicio a:*

*II. Las actividades de prevención o persecución de los delitos, en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de éstos, o bien, las atribuciones que ejerce el Ministerio Público durante la averiguación previa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación..."*

*"Vigésimo Cuarto.- Cuando la información se clasifique como reservada en los términos de la fracción IV del artículo 20 y del artículo 24 de la Ley, los titulares de las unidades administrativas deberán fundar la clasificación señalando el artículo, fracción, inciso y párrafo del ordenamiento jurídico que expresamente le otorga ese carácter."*

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes tesis aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sostienen:

*"Registro No. 191967  
Localización:  
Novena Época  
Instancia: Pleno  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XI, Abril de 2000  
Página: 74  
Tesis: P. LX/2000  
Tesis Aislada  
Materia(s): Constitucional*

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a**

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

8

LEBDO PONENTE No. 306, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000. TEL. Y FAX. 601 720 276 00 23  
www.finanze.gub.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**enGRANDE**

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

*los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a volar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona, existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados".*

*Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor, 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.*

Con base en lo anterior, este Comité clasifica la información como reservada, de acuerdo con los argumentos señalados por el servidor público habilitado de la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, respecto de los números de "Cuenta Abono y Cuenta Cargo", así como el número de la "Cuenta Origen" y la "CLABE Destino", contenidos en los documentos de fechas doce de octubre de dos mil once, dos de diciembre de dos mil once, veinte de enero de dos mil doce, veinticuatro de febrero de dos mil doce y treinta de marzo de dos mil doce, denominados "comprobantes de transferencias interbancarias que registra el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas conformadas por varias fracciones de terreno provenientes del Rancho "El Pimiango", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan del municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que en términos del artículo 49 de la Ley de la materia, deberán elaborarse las versiones públicas correspondientes, mismas que se pondrán a disposición de la solicitante.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de clasificación formulada por el servidor público habilitado de la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, respecto de los números de "Cuenta Abono y Cuenta Cargo", así como el número de la "Cuenta Origen" y la "CLABE Destino", contenidos en los documentos

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO PONENTE No. 303 PTA. 345, OCL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX. (01 727) 295 00 25  
www.gob.mx/inf

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CI-2012-0019

de fechas doce de octubre de dos mil once, dos de diciembre de dos mil once, veinte de enero de dos mil doce, veinticuatro de febrero de dos mil doce y treinta de marzo de dos mil doce, denominados comprobantes de transferencias interbancarias que registra el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas conformadas por varias fracciones de terreno provenientes del Rancho "El Pimiango", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan del municipio de Texcoco, Estado de México; a que se refiere la solicitud de información pública del C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS.

SEGUNDO.- Se clasifica como reservada por un periodo de nueve años, la información relativa a los números de "Cuenta Abono y Cuenta Cargo", así como el número de la "Cuenta Origen" y la "CLABE Destino", contenidos en los documentos de fechas doce de octubre de dos mil once, dos de diciembre de dos mil once, veinte de enero de dos mil doce, veinticuatro de febrero de dos mil doce y treinta de marzo de dos mil doce, denominados comprobantes de transferencias interbancarias que registra el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas conformadas por varias fracciones de terreno provenientes del Rancho "El Pimiango", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan del municipio de Texcoco, Estado de México.

TERCERO.- Se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los documentos de fechas doce de octubre de dos mil once, dos de diciembre de dos mil once, veinte de enero de dos mil doce, veinticuatro de febrero de dos mil doce y treinta de marzo de dos mil doce, denominados comprobantes de transferencias interbancarias que registra el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas conformadas por varias fracciones de terreno provenientes del Rancho "El Pimiango", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan del municipio de Texcoco, Estado de México.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, quien de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.



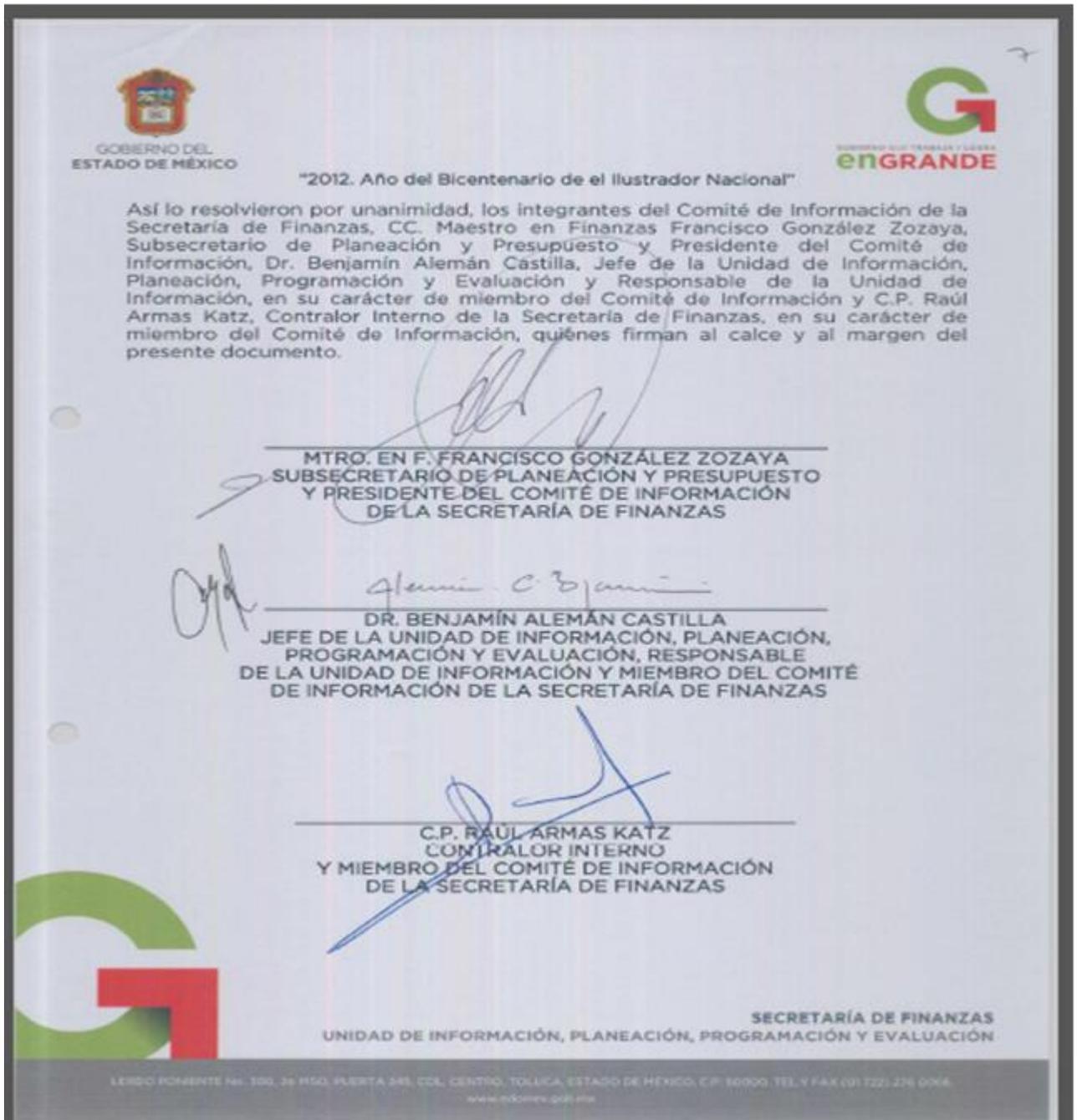
SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

10

LEIDO POINTE No. 302, PTA. 345 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50005, TEL. Y FAX: 01 (722) 274 00 25  
www.edomex.gob.mx

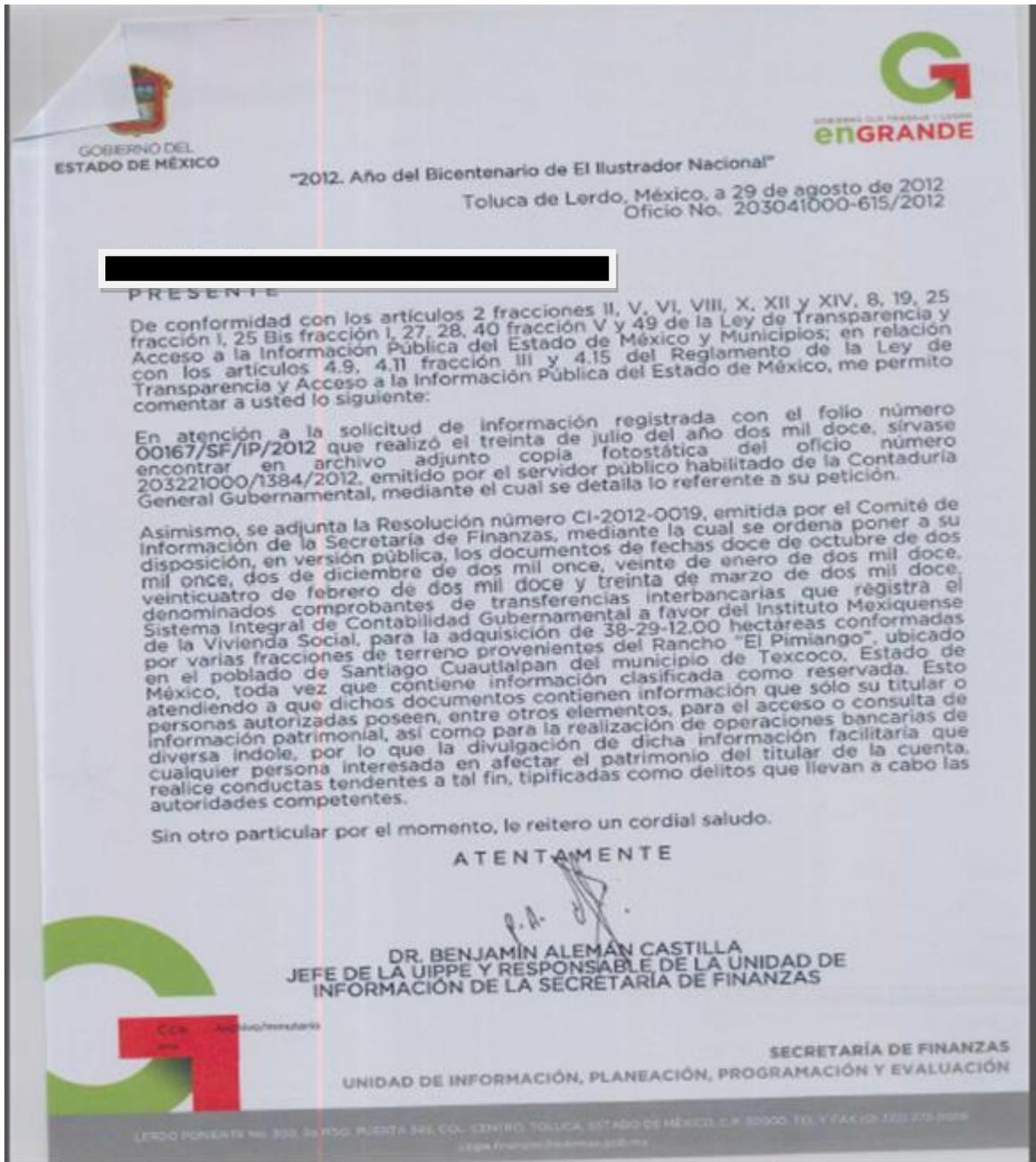
**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**EXPEDIENTE:** 01018/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE FINANZAS.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**TERCERO.** Inconforme con esa respuesta, el trece de septiembre de dos mil doce el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01018/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

*“En el ANEXO CONTADURÍA 167 001.pdf, existe casi la totalidad de los documentos solicitados, sin embargo, faltan ya sea de transferencia o bien de autorización, por lo que la respuesta no está completa”.*

**CUARTO.** El dieciocho de septiembre de dos mil doce el **SUJETO OBLIGADO** rinde informe justificado en los siguientes términos.

**“SECRETARIA DE FINANZAS**

\_\_\_\_\_

*Toluca, México a 18 de Septiembre de 2012*

*Nombre del solicitante:* [REDACTED]

*Folio de la solicitud: 00167/SF/IP/2012*

*Se rinde informe de justificación.*

**ATENTAMENTE**

*Lic. Pablo Díaz Gómez*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARIA DE FINANZAS.

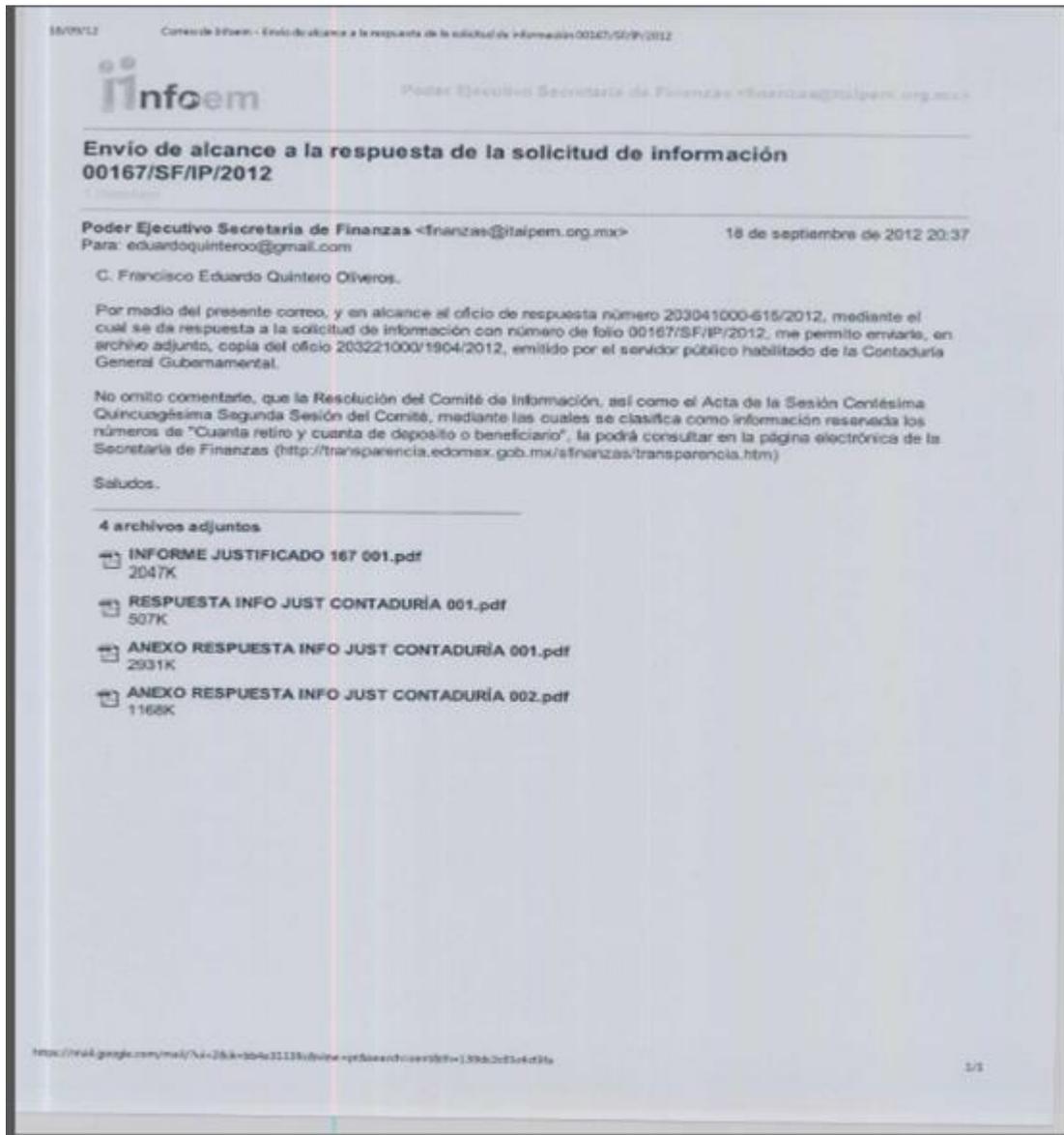
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

***Responsable de la Unidad de Información***  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

Al que adjuntó el “ANEXO RESPUESTA INFO JUST. CONTADURÍA 001pdf.”; el oficio 203221000/1904/2012 signado por la Directora de Contabilidad del Sector Central y Servidora Pública Habilitada de la Contaduría General Gubernamental; las autorizaciones de pago 201524 y 201525 con sus respectivas transferencias interbancarias; lo cuales, el primero, resulta innecesario insertarlo en la presente resolución, toda vez que ya obra en autos; y el segundo, por cuestión de técnica serán analizados y añadidos íntegramente en el considerando conducente; asimismo, anexó los siguientes archivos:

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

[Redacted]

VS.

**ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**C. COMISIONADA**  
**MIRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**P R E S E N T E :**

**PABLO DÍAZ GÓMEZ**, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; rindo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LUGAR Y FECHA: No. 48, PTA. 280, COL. CENTRO, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, TEL. Y FAX: 01 (722) 29 41 29  
www.saimex.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

*"Respuesta del sujeto obligado" (sic).*

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*"En el ANEXO CONTADURÍA 167 001 pdf, existe casi la totalidad de los documentos solicitados, sin embargo, faltan ya sea transferencia o bien de autorización, por lo que la respuesta no está completa." (sic).*

**II. HECHOS.**

**I.** Con fecha treinta de julio de dos mil doce, el C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

*"Solicito conocer la totalidad de pagos que se hayan hecho, y que estén relacionados con el Pinitango, (compra de terrenos, pago de servicios, estudios, Etc.) así como sus respectivas pólizas y/o comprobantes de transferencias, y sus respectivas documentos de autorización de cada uno de ellos." (sic).*

**II.** Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00167/SF/IP/2012.

**III.** Cabe puntualizar que derivado del periodo vacacional del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comprendido del día dieciséis al veintisiete de julio de dos mil doce, es que la solicitud de información de referencia, se tuvo formalmente presentada en fecha treinta de julio del año en curso, sin embargo derivado de que la misma se ingreso a través del SAIMEX el día catorce de julio de dos mil doce y toda vez que el periodo comprendido del día dieciséis al veinte de julio del año en curso, fueron días hábiles para el Sujeto Obligado, es que se dio curso a la solicitud de referencia y se efectuaron las actuaciones correspondientes para dar atención a dicha solicitud, dentro del periodo antes señalado.

**IV.** Con fecha diecinueve de julio de dos mil doce, mediante oficio número 203041000-511/2012, la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Contaduría General Gubernamental, la información solicitada para atender la petición del C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS.

**V.** Con fecha veinte de agosto de dos mil doce, se emitió Acuerdo de Ampliación de la solicitud de información que nos ocupa, por un término de siete días hábiles, a efecto de estar en aptitud de dar contestación al peticionario.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LIBRO POBLENTE No. 38, PUNTA DEL COLO, CENTRO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56500, TEL. Y FAX: 01 722 276 46 29  
www.infoem.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

**VI.** Mediante oficio número 203221000/1384/2012, de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, signado por la C.P. Ma. Verónica Contreras Mondragón, Directora de Contabilidad del Sector Central y Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, se comunicó lo siguiente:

*"... Anexo al presente remito a usted la documentación (Autorización de pago y Spel) relacionada con los pagos realizados por el Gobierno del Estado de México al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Respecto de las Pólizas y cualquier otro documento adicional, tendrá que requerirla a dicha Entidad Pública." (sic)*

**VII.** En fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-615/2012, a través del cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203221000/1384/2012, anteriormente descrito.

**VIII.** En fecha trece de septiembre de dos mil doce, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.

**IX.** Mediante oficio número 203041000-682/2012, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, signado por la Licenciada Alejandra González Camacho, Encargada del Despacho de la Dirección de Información de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas se solicitó a la C.P. Ma. Verónica Contreras Mondragón, Directora de Contabilidad del Sector Central y Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, proporcionara a más tardar a las 12:00 horas del día 18 de septiembre del presente año, la información necesaria para la elaboración del informe de justificación en relación al recurso de revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia, así como los argumentos debidamente motivados y fundados que considerara oportunos para la contestación del mismo.

**X.** A través del oficio número 203221000/1904/2012, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, la C.P. Ma. Verónica Contreras Mondragón, Directora de Contabilidad del Sector Central y Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, informó lo siguiente:

*"... Anexo al presente remito a usted la documentación (Autorización de Pago y Spel) relacionadas con los pagos realizados por el Gobierno del Estado de México al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Así mismo le comento que se efectuó una nueva búsqueda de la información solicitada, por lo que se adicionan dos pagos más realizados en el mes de junio, a las entregadas"*



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 3

LLEDO NORFINTE S6 90 PTA 945 COL CENTRO TELICUA ESTADO DE MÉXICO CP 5608 TEL Y FAX 01 522 2949 25  
www.sbfmas.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
enGRANDE

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

anteriormente mediante oficio número 203221000/1354/2012. Respecto las Pólizas y cualquier otra documentación adicional, tendrá que ser requerida a dicha Entidad Pública.

AP	BENEFICIARIO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
19894	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	22,000,000.00	12/10/2011
198225	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	28,000,000.00	02/12/2011
198229	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	02/12/2011
198231	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	20/01/2012
201127	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	24/02/2012
201127	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	25/03/2012
201324	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	01/06/2012
201325	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	11,000,000.00	08/06/2012

No obstante lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta se someta a consideración del Comité de Información de, la clasificación como información reservada de los números de "Cuenta Abono y Cuenta Cargo", así como el número de la "Cuenta de Origen y la "CLABE Destino", contenidos en los spe de referencia, esto atendiendo a que dichos datos corresponden a información que sólo se titular a personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la divulgación de dicha información facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin, tipificadas como delitos, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan acabo las autoridades competentes; y en consecuencia se generen las versiones públicas de los citados documentos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2 fracciones VI, VII y XIV y XIV, 8, 9-20, fracción IV; 21, 22, 24, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.1 último párrafo, 3.10, 3.11 fracción II, 3.12 y 3.14 de su Reglamento; así como lo establecido en los numerales Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Cuarto de los Criterios por la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México " (sic)

### III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, en virtud de que la información requerida a través de la solicitud de información, se hace consistir en lo siguiente:

"Solicito conocer la totalidad de pagos que se hayan hecho, y que estén relacionados con el Pimisingo, compra de terreno, pago de servicios, estudios, Etc.) así como sus respectivas pólizas y/o



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEER/INFORME/IN/04/PEA/04/04/CEMEX/04/04/ESTADO DE MEXICO, C.P. 0600/04, Y FAX: 01 720 7940 07  
www.ahora.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

*comprobantes de transferencias, y sus respectivos documentos de autorización de cada uno de ellos."*  
(sic).

En esta tesitura, tal y como se desprende del oficio número 203041000-615/2012, de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, notificado al recurrente a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), así como de conformidad con lo comunicado mediante el oficio número 203221000/1384/2012, se hizo del conocimiento del solicitante los pagos que el Gobierno del Estado de México ha efectuado a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas conformadas por varias fracciones de terreno provenientes del Rancho "El Pimiango", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan del municipio de Texcoco, Estado de México, mismos que se le remitieron como documentos anexos al oficio número 203221000/1384/2012, antes descrito, y que constan de 6 autorizaciones de pago y 5 spei y/o transferencias interbancarias.

Las autorizaciones de pago de referencia se encuentran identificadas con los números de folio: 196964, 198225, 198229, 198231, 201521, 201522, documentales de las que se desprende la autorización de las siguientes cantidades \$22'000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); mismas que corresponden a cada una de las transferencias interbancarias que el Gobierno del Estado de México efectuó a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social para la adquisición de 38-29-12.00 hectáreas del rancho "El Pimiango".

Cabe puntualizar que derivado de dichas autorizaciones, se efectuaron cinco transferencias interbancarias por el Gobierno del Estado de México a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), la primera de fecha doce de octubre de dos mil once, por la cantidad de \$22'000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que a la vez corresponde a la autorización de pago con número de folio 196964; la segunda de fecha dos de diciembre de dos mil once, por la cantidad de \$43'000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las autorizaciones de pago identificadas con los números de folio 198225 y 198229; la tercera de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la autorización de pago con número de folio 198231; la cuarta de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la autorización con número de folio 201521 y por último, la quinta transferencia es de fecha treinta de marzo de



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 5

LOGO PORTANTE: 38 PTA. 345 VOL. CENTRO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 80000 TEL. Y FAX: 01 720 2649121  
www.afs.fin.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

dos mil doce por una cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y cuya autorización corresponde al número de folio 201522, como se acredita con las documentales respectivas, notificadas al C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, tal y como obra en el apartado denominado "ACUSE DE RESPUESTA A LA SOLICITUD" del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se aprecia el documento adjunto intitulado "ANEXO CONTADURIA 167 001.pdf", información que fue proporcionada por la C.P. Ma. Verónica Contreras Mondragón, Directora de Contabilidad del Sector Central y Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, a través del oficio número 203221000/1384/2012, y que se notificó de manera puntual y completa al peticionario en fecha veintinueve de agosto de dos mil doce.

Asimismo, se notificó al peticionario la resolución número CI-2012-0019, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, en fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, mediante la cual a través de su resolutivo TERCERO se determinó poner a disposición del C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, la versión pública de las transferencias interbancarias de referencia (resolución a la que me remito para obviar repeticiones).

Documentales y argumentos de los que se desprende que cada uno de los puntos solicitados por el C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS en la solicitud de información número 00167/SF/IP/2012 fueron debidamente contestados y atendidos por este Sujeto Obligado de conformidad con lo comunicado por el servidor público habilitado a través del oficio número 203221000/1384/2012, anteriormente referido.

Por otra parte, el C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 01018/INFOEM/IP/RR/2012, en el que señala como razones o motivos de la inconformidad los siguientes:

*"Respuesta del sujeto obligado" (sic).*

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*"En el ANEXO CONTADURIA 167 001.pdf, existe casi la totalidad de los documentos solicitados, sin embargo, faltan su transferencia o bitácora de autorización, por lo que la respuesta no está completa." (sic).*

En virtud de lo anterior, mediante oficio número 203221000/1904/2012, la C.P. Ma. Verónica Contreras Mondragón, Directora de Contabilidad del Sector Central y Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, informó el día de la fecha que derivado de la interposición del recurso de revisión objeto del presente informe de justificación, efectuó de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva en sus archivos, resultando la



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 6

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
ESTADO DE MÉXICO  
CALLE DE LA PAZ 100, CENTRO DE SERVICIOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. 55 53 48 11 11 FAX 55 53 48 11 12  
www.sefin.fin.ecm.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

existencia de otras dos documentales que se relacionan con la solicitud de información número 00167/SF/IP/2012, aspecto por el cual remite copia simple de las autorizaciones de pago con números de folio 201524 y 201525, que corresponden a las transferencias interbancarias efectuadas por el Gobierno del Estado de México a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en fechas primero y ocho de junio del año en curso, respectivamente, siendo cada una por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); autorizaciones y transferencias que se encuentran dentro del periodo en que el C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS, ingreso su solicitud de información (anexas en copia simple).

No obstante lo anterior, se informa que en fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se notificó al solicitante en alcance a los oficios números 203041000-615/2012 y 203221000/1384/2012, a través de correo electrónico, las autorizaciones y transferencias interbancarias detalladas en el párrafo que antecede. Se anexa acuse del correo electrónico enviado al C. FRANCISCO EDUARDO QUINTERO OLIVEROS.

En consecuencia, es evidente que el presente recurso de revisión queda sin efecto, toda vez que se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

*"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, ha sido garantizado a través de la respuesta y el alcance otorgados al solicitante de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,**  
atentamente pido se sirva:



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEONO POBLETE No. 96, PTA. 341, COL. CENTRO, Toluca, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 70000 TEL. Y FAX. 01 720 29 04 21  
www.sifinzas.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO AL TRABAJO  
**enGRANDE**

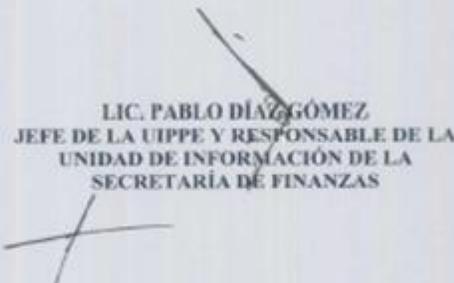
"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**SEGUNDO:** Se sobresea el presente Recurso de Revisión en términos del artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de septiembre de 2012.

**LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ**  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



LERDO PORRITO No. 94, PTA. 34, CDE, CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL. 57544 80 72/75 06 09  
www.ssfmex.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**QUINTO.** El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el ordinal 70 del ordenamiento legal en consulta.

**CUARTO.** A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el arábigo 72 de la legislación en consulta señala:

*“**Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en ese precepto legal, en atención a que el sujeto obligado dio respuesta el veintinueve de agosto de dos mil doce, por lo que el plazo de quince días transcurrió del treinta siguiente al diecinueve de septiembre de esta anualidad; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el trece de septiembre de este año, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se configura el supuesto contemplado en la fracción II, del dispositivo señalado en primer orden, que a la letra dice.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

***“Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*(...)*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada...”.*

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes referida, toda vez que el disidente estima que faltan algunos documentos de transferencias o de autorizaciones.

Por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el numeral 73 de la citada ley establece:

***“Artículo 73.** El escrito de recurso de revisión contendrá:*  
*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*  
*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*  
*III. Razones o motivos de la inconformidad;*  
*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*  
*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

Al respecto, debe decirse que el medio de impugnación se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SAIMEX**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**SEXTO.** Ahora bien, en principio es necesario precisar que el disidente solicitó los pagos relacionados con El Pimiango, (compra de terreno, pago de servicios, estudios); así como las pólizas o comprobantes de transferencias con sus respectivos documentos de autorización.

Al respecto, el sujeto obligado al emitir su repuesta adjunta la documentación consistente en: las autorizaciones de pago con folio 196964, 198225, 198229, 198231, 201521 y 201522, con sus respectivas transferencias interbancarias (Spei) —los cuales obran en este fallo—; asimismo, refiere que respecto a las pólizas y cualquier otra documentación adicional deberá ser requerida a dicho Instituto; además, anexa el acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil doce, mediante el cual se clasifica como información reservada los números de “Cuenta Abono y Cuenta Cargo”, así como los diversos de la “Cuenta Origen” y la “CLABE Destino”; documentación vinculada con los pagos realizados por el Gobierno del Estado de México al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición del predio del Rancho El Pimiango, ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México.

Luego, el recurrente en el escrito del recurso de revisión expresa textualmente como agravio que: *“En el ANEXO CONTADURÍA 167 001.pdf, existe casi la totalidad de los documentos solicitados, sin embargo, faltan ya sea de transferencia o bien de autorización, por lo que la respuesta no está completa”.*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Bajo ese esquema, es necesario establecer que el disidente implícitamente reconoce como adecuada la respuesta proporcionada por el ente público respecto al resto de la información detallada en la solicitud de origen; por tanto, **debe quedar firme ante falta de impugnación.**

Sirve de apoyo por analogía, la Jurisprudencia 3ª./J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Marzo de 1991, tomo VII, página 60, cuyo rubro y texto son:

***“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”***

En consecuencia, es oportuno delimitar que la inconformidad expuesta por el disidente se circunscribe a que falta documentación relacionada con transferencias o autorizaciones derivadas de los pagos realizados al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición del predio del Rancho El Pimiango.

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

No obstante, este órgano colegiado advierte que —como lo refiere el ente público— en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:*

*(...)*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”*

Es oportuno puntualizar los elementos de esa disposición, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) El sujeto obligado modifique el acto impugnado.
- b) El sujeto obligado revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aún existiendo jurídicamente —esto es, que no se ha modificado, ni revocado— ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se configura el supuesto normativo referido en primer término, toda vez que se demostró que el sujeto obligado mediante un acto posterior, modificó la respuesta y satisfizo el derecho de acceso a la información pública.

En efecto, como se anticipa, el presente recurso se constriñe en complementar la documentación relacionada con transferencias o autorizaciones derivadas de los pagos realizados al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para la adquisición del predio del Rancho El Pimiango.

En ese sentido, el sujeto obligado al rendir su informe de justificación señala —que en relación al agravio esgrimido—, mediante oficio

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

203221000/1904/2012 signado por la Directora de Contabilidad del Sector Central y Servidora Pública Habilitada de la Contaduría General Gubernamental, informó, en esencia, que al realizar una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos, encontró otras dos documentales que se relacionan con la solicitud de origen, por lo que anexó las autorizaciones de pago 201524 y 201525 con sus respectivas transferencias interbancarias; documentales que son necesarias insertarlas en este apartado.

 **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

 **SECRETARÍA DE FINANZAS**

**"2012 Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"**

Oficio No. 203221000/1904/2012  
Toluca de Lerdo, México,  
17 de septiembre de 2012

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN INFORMACIÓN, DE LA UIPPE  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
PRESENTE

En atención al oficio No. 203041000-682/2012 y a la solicitud de Información Pública 00167/SF/IP/2012. Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 2 fracción XII, II, 40 fracciones I, II y III; así como el 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Anexo al presente remito a usted la documentación (Autorización de Pago y Spei) relacionada con los pagos realizados por el Gobierno del Estado de México al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Así mismo le comento que se efectuó una nueva búsqueda de la información solicitada, por lo que se adicionan dos pagos más realizados en el mes de junio, a los entregados anteriormente mediante oficio 203221000/1384/2012. Respecto de las Pólizas y cualquier otra documentación adicional, tendrá que ser requerida a dicha Entidad Pública.

AP	BENEFICIARIO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
* 196964	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	22,000,000.00	32/10/2011
* 198225	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	28,000,000.00	02/12/2011
* 198229	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	02/12/2011
* 198231	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	20/01/2012
* 201521	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	24/02/2012
* 201522	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	23/03/2012
* 201524	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	01/06/2012
* 201525	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL	15,000,000.00	08/06/2012

No obstante lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta se someta a consideración del Comité de Información, la clasificación como información reservada de los números de "Cuenta Abono y Cuenta Cargo", así como el número de la "Cuenta de Origen" y la "CLABE Destino", contenidos en los spei de referencia, esto atendiendo a que dichos datos corresponden a información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la divulgación de dicha información facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendentes a tal fin, tipificadas como delitos, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes; y en consecuencia se generen las versiones públicas de los citados documentos.



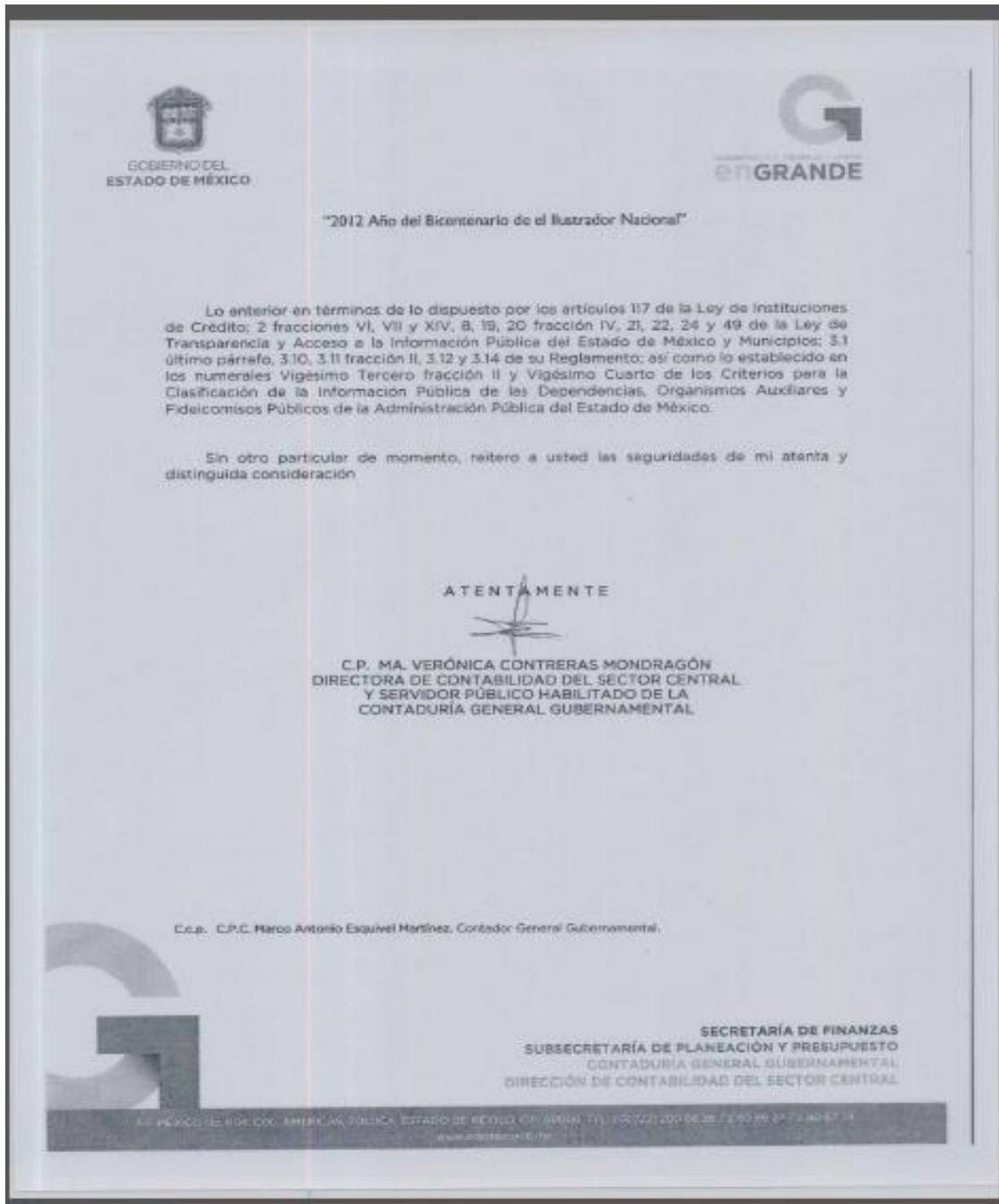
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL**

AV. MÉXICO No. 604, COL. APARTADO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000, TEL. (01) 220 281 55 35 / 2 89 66 27 / 2 80 87 34  
www.infoem.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

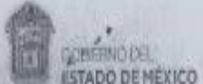
01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

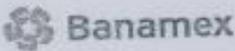
**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

		SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y BAJOS COSTOS DIRECCIÓN GENERAL DE TERREMOTOS			
<b>Gasto de Inversión Sectorial - Autorización de Pago</b>					
EJERCICIO FISCAL 2011		UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		FOLIO: 201524	
NÚMERO DE OBRA 83841		NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZMVM (ADQUISICIÓN DE 38-29-12 HECTÁREAS CONFORMADAS POR VARIAS PEACIONES DE TERRENO PROVENIENTE DEL RANCHO "EL FIELANGO" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLAL PAN DEL MUNICIPIO DE TERECÓ, MEXICO (ACCIÓN NUEVA)		FECHA 27 MAR 2012	
PARTIDA PRESUPUESTAL: 1003 01 02 01 /		SECTOR: 24 /		APLICACIÓN PRESUPUESTAL	
CONCEPTO DE PAGO ANTICIPO		PRESUPUESTO AUTORIZADO \$ 15'000,000.00		IMPORTE SIN IVA (A) \$ 15'000,000.00 /	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN No.		DIA MES AÑO		AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO (B) \$	
203200-AGIS-PYM-1810/11		27 MAR 12		SUBTOTAL (C=A+B) \$ 15'000,000.00 /	
OBRA EJECUTADA POR:		CONTRATO:		ADMINISTRACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/>	
NO. DE CONTRATO:		DIA MES AÑO		IMPORTE	
AUTORIZACIÓN		FECHA A LA QUE AMORTIZA		IVA (D) \$	
AÑO EN QUE SE TRATA EL ANTICIPO		AVANCE FÍSICO		IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (E)=(C+D) \$ 15'000,000.00 /	
DATOS DEL BENEFICIARIO		IMPORTE NETO A PAGAR (PESES) (G)=(E-F) \$ 15'000,000.00 /		CANTIDAD CON LETRA (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	
NOMBRE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		R.F.C. IMV030924 585		RELACIÓN DE EMISORES	
OBSERVACIONES		FUNDO METROPOLITANO		NOMBRE, CARGO Y FIRMA	
BENEFICIARIO		AUTORIZA LA DIRECCIÓN EJECUTORA GERARDO MANUEL SERRANO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		VILBA DEL SECRETARÍA DE FINANZAS M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ROZAYA SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA	
DIRECCIÓN GENERAL DE TERREMOTOS					

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Page 1 of 1

 **Banamex**  
Veracruz 1 de Junio del 2012, 2:19:15 PM Centro de México

**BancaNet**  
Ejecutiva

Transferencia a otras cuentas

Cliente	AS210419
Razón Social	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REGALO

3-76  
24.10

Su transferencia ha sido Aplicado con número de autorización 14700.

Autorizador	Usuario 26	JOSE L GONZALEZ RAMIREZ
-------------	------------	-------------------------

Cuentas

Cuenta origen	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEX - [REDACTED]	
Cuenta de depósito o beneficiario	BOVA SANCOMER - MXN	Nombre: INST MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Datos de la transferencia

Importe MXN	\$15,000,000.00
Referencia numérica	112
Referencia alfanumérica	AP 201524
Clave de Rastreo	088801470000315328
Tipo de cuenta	Chequero
Tipo de beneficiario	Persona Moral
Fecha de aplicación	Mismo Día
Fecha valor	01/06/2012

\*Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como documento legal o fiscal\*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01018/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

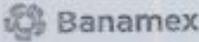
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO		SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO		G BIEN GRANDE	
<b>Gasto de Inversión Sectorial - Autorización de Pago</b>					
EJERCICIO FISCAL 2011		UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		FOLIO: 201525 <sup>181-612</sup>	
NÚMERO DE OBRA 83841		NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ZMM (ADQUISICIÓN DE 38-29-12.00 HECTAREAS CONFORMADAS POR VARIAS FRACCIONES DE TIERRAS PROVENIENTES DEL RANCHO "DE PINLANGO" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CIUDAD TLALPÁN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MEXICO) (ACCION NUEVA).		FECHA 31 MAY 2012	
PARTIDA PRESUPUESTAL: 1003 01 02 01		SECTOR: 24		APLICACIÓN PRESUPUESTAL	
CONCEPTO DE PAGO ANTICIPO		PRESUPUESTO AUTORIZADO \$ 15'000,000.00		IMPORTE EFECTIVO \$ 15'000,000.00	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN No.		DÍA MES AÑO		SUBTOTAL (CMA-B) \$ 15'000,000.00	
203200-AGIS-TNVM-1876/11		10 MAY 12		IVA \$	
OBRA EJECUTADA POR: CONTRATO <input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		IMPORTE		IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (DHCVD) \$ 15'000,000.00	
Nº DE CONTRATO		IMPORTE		RETENCIONES (R) \$	
AUTORIZACIÓN		IMPORTE		0.2% ICI C \$	
EJECUCIÓN DE LA OBRA		IMPORTE		0.5% CM C \$	
AÑO EN QUE SE TRAMITÓ EL ANTICIPO		IMPORTE		2% DE SUPERVISIÓN \$	
AVANCE FISCAL		IMPORTE		DTRD \$	
DATOS DEL BENEFICIARIO		IMPORTE NETO A PAGAR (PENOS) (G-14-C) \$ 15'000,000.00		CANTIDAD CON LETRA (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	
NOMBRE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		RFC IMVD30924 585		RECIBO DÍA MES AÑO	
OBSERVACIONES FONDO METROPOLITANO.		IMPORTE		RELACIÓN DE PAGO DÍA MES AÑO	
BENEFICIARIO		AUTORIZA LA DEPENDENCIA EJECUTORA GERARDO MORALES SUAREZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL		V. SI. DE LA SECRETARIA DE FINANZAS M. EN F. FRANCISCO GONZALEZ ZUZAYA SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA		NOMBRE, CARGO Y FIRMA	

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01018/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Page 1 of 1

 **Banamex**  
BancaNet

Fecha: 1 de Julio del 2012, 10:26:03 P.M. Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cuenta	88719919
Aplicar Social	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REGALD

Si no encuentra su sitio Aplicación con número de autorización 99794.

Aplicaciones

Usuario: 28	JOSE L. GONZALEZ RAMIREZ
-------------	--------------------------

Cuentas

Cuenta referida	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEX -
Cuenta de depósito o beneficiario	REVA BANCOBEN - 8809
	Fondo: FIST MEXQUERÉ DE LA UNIÓN SOCIAL

Datos de la transferencia

Monto MXN	313,000,000.00
Referencia numerada	176
Referencia de autorización	AP-201002
Código de rastreo	05003007420218020
Tipo de cuenta	Chexes
Tipo de beneficiario	Myrna Mora
Fecha de autorización	México D.F.
Fecha hora	08/07/12

\*Este documento es solo de carácter informativo, no tiene efecto administrativo por sí mismo legal o fiscal\*

3-16-12

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

De dichos documentos se advierten diversas autorizaciones y transferencias interbancarias, con lo cual se presume que la Secretaría de Finanzas le proporciona al particular el soporte documental que faltaba de entregar relacionado con la petición; y por ende, la entrega total de la información requerida, desde luego, la que genera, administra y posee en ejercicio de sus funciones de derecho publico.

Incluso, aduce el ente público que su contenido fue notificado al disidente, para tal efecto agrega el acuse del correo electrónico enviado a [REDACTED].

Con base en lo anterior, se insiste, el sujeto mediante un acto posterior, modificó la respuesta y legalmente satisfizo el derecho de acceso a la información pública; motivo por el cual se deja sin materia el recurso; y con ello, impone declarar el **sobreseimiento**.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

## **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

resolución.

**NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE**, y envíese el fallo a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **SAIMEX**.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

<p><b>ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE</b></p>
--

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01018/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ</b> <b>COMISIONADA</b>	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN</b> <b>COMISIONADA</b>
--	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO</b> <b>COMISIONADO</b>	<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL</b> <b>GÓMEZTAGLE</b> <b>COMISIONADO</b>
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DOS DE OCTUBRE  
DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN  
01018/INFOEM/IP/RR/2012.**